

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN EL ESCALAFÓN DEL SERVICIO FEMENINO MILITAR DEL EJÉRCITO. (BOLETÍN N° 10.505-02).**

---

Santiago, 19 de mayo de 2016.-

**N° 052-364/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 1°**

**1)** Para intercalar el siguiente número 2), nuevo, pasando el actual número 2) a ser número 3) y así sucesivamente:

“2) Reemplázase, en el inciso segundo de la letra D., del apartado I., del artículo 5°; la palabra “Coronel” por la expresión “General de Brigada”.”.

**2)** Para agregar el siguiente número 5), nuevo:

“5) Agrégase, en el numeral 3., de la letra A., del apartado I., del artículo 51, a continuación del punto final (.) que pasa a ser coma (,); después de la frase “- Teniente Coronel 5 años”, la expresión “- Coronel 5 años”.

**AL ARTÍCULO 2°**

**3)** Para sustituirlo por el siguiente:

“**Artículo 2°:** Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con

fuerza de ley (G) N° 1, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica las Plantas de oficiales y empleados civiles del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la forma que se indica:

a) Reemplázase, en el epígrafe de la letra A., del apartado I., del artículo 1°, el guarismo "36", que sucede a la palabra "Brigadieres Generales" por el guarismo "35".

b) Sustitúyese, en el epígrafe de la letra D., del apartado I., del artículo 1°, la expresión "Femenino Militar" por "de Personal".

c) Agrégase, en la letra D., del apartado I., del artículo 1°, entre la expresión "militar:" y "Coronel...1", la frase "General de Brigada.....1".

d) Reemplázase en la letra D., del apartado I., del artículo 1°, el guarismo "1", que sucede a la palabra "Coronel", por el guarismo "6".

e) Reemplázase, en el epígrafe de la letra I., del apartado II., del artículo 1°, el guarismo "50", que sucede a la palabra "Coronel", por el guarismo "45".

#### AL ARTÍCULO 3°

4) Para sustituirlo por el siguiente:

**"Artículo 3°:** Modifícase el artículo 82 (84) de ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas en el siguiente sentido:

a) Suprímese, en la letra a, la frase "Aspirantes a Oficiales Femeninos de Línea: Subtenientes: Aspirantes a Oficiales Femeninos de los Servicios: Tenientes".

b) Elimínase, en la letra b), la frase "Alumnas de la Escuela del Servicio Femenino Militar del Ejército Aspirantes a Clases: C2°".

Dios guarde a V.E.

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA**  
Ministro de Defensa Nacional

**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 231 JJ / 30.05.2016  
I.F. N° 72

**Informe Financiero**  
**Proyecto de Ley que cambia de denominación el Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército y sus indicaciones**

**Boletín N° 10.505-02**  
**Mensajes N°s 1577-363 y 052-364**

**I. Objetivos del proyecto de ley y sus indicaciones**

El proyecto de ley modifica la denominación del **Escalafón del Servicio Femenino Militar del Ejército** por la de **Escalafón del Servicio de Personal**.

Lo anterior tiene por objetivo mejorar la administración de los recursos humanos del Ejército, además de terminar con el estereotipo de género, que asocia a la mujer a un rol netamente administrativo, permitiendo que en este escalafón las labores las realicen hombres y mujeres.

Por su parte, las indicaciones que se presentan, permitirán a quienes integran dicho escalafón, alcanzar al término de su carrera el grado de General de Brigada.

**II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

- a. Reducción de un cargo vacante de Generales de Brigada de Armas y creación del mismo cargo en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.
- b. Reducción de 5 cargos vacantes de Coroneles en el Escalafón de Complemento y aumento del mismo número de cargos en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal.

La ley entrará en vigencia a contar del día 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá el siguiente gasto anual en régimen:

<b>Concepto de gasto</b>	Miles \$
	<b>En Régimen</b>
Remuneración General de Brigada - 1 cargo	46.415
Remuneraciones Coronel - 5 cargos	197.694
<b>Total</b>	<b>244.109</b>



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 231 JJ / 30.05.2016  
I.F. N° 72

Cabe señalar, que conforme a los plazos y requisitos establecidos en la ley 19.948 y en el DFL (G) N°1 de 1997, se proyecta que en un plazo de 10 años podría ser provista la vacante de General de Brigada que se está creando en el proyecto de ley. En relación a los cargos de Coronel que se crean en el nuevo Escalafón del Servicio de Personal, éstos podrían ser provistos en un plazo mínimo de cinco años.

Conforme a lo anterior, y considerando que dentro de los plazos señalados, los oficiales que actualmente ocupan esos cargos se acogerán a retiro, **el mayor gasto que irroque el proyecto de ley se financiará con cargo a los recursos que se consultan para gastos en personal en el Ejército de Chile** en la Ley de Presupuestos respectiva y en la que faltara, con cargo a los recursos de la partida 50 del Tesoro Público.

  
  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

  


Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
